

CARLOS STUARDO ORTIZ
JUAN EYZAGUIRRE ESCOBAR

MONEDAS EXTRANJERAS
acuñadas en Chile



IMPRENTA UNIVERSITARIA
VALENZUELA BASTERRICA Y CIA.
SANTIAGO DE CHILE

1 9 5 2

CARLOS STUARDO ORTIZ
JUAN EYZAGUIRRE ESCOBAR

MONEDAS EXTRANJERAS
acuñadas en Chile



IMPRESA UNIVERSITARIA
VALENZUELA BASTERRICA Y CIA.
SANTIAGO DE CHILE

1 9 5 2

Monedas extranjeras acuñadas en Chile ⁽¹⁾

POR

CARLOS STUARDO ORTIZ Y JUAN EYZAGUIRRE ESCOBAR

En el deseo de dar a conocer los datos relativos a las acuñaciones de monedas extranjeras hechas por la Casa de Moneda de Santiago, recurrimos a los documentos existentes en el Archivo Nacional, que constituye una valiosa y nutrida fuente de información, así como a las Memorias ministeriales que nos permitieron completar, en algunos casos, los antecedentes necesarios para redactar el presente trabajo.

En la investigación realizada, fué posible encontrar los datos para establecer el año, tipos de monedas y cantidad de piezas acuñadas para el Ecuador, Uruguay y Bolivia, agregándose a éstos, los antecedentes sobre la amonedación de soles para el Perú, realizada en 1873, y a la cual sólo se han referido hasta la fecha las Memorias presentadas por el Ministro de Hacienda al Congreso Nacional en los años de 1873 y 1874.

Los aficionados a la Numismática encontrarán en estas páginas una breve reseña sobre las amonedaciones efectuadas para los países mencionados, desde 1873 hasta 1921, y una ilustración referente a las piezas que merecen una especial atención, habiéndose omitido aquellas que figuran en el catálogo *Monedas de Chile. 1743-1944*, publicado por la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.

(1) Trabajo leído en el *Círculo de Amigos Numismáticos*, el 23 de febrero de 1952.

Demás está advertir que se ha dispuesto, para la consulta, de la totalidad de las piezas a que se hace mención en el curso de este trabajo, piezas que están en las colecciones de los autores.

P E R Ú

1873

Debido a que la Casa de Moneda de Lima paralizaría sus labores por el término de ocho a diez meses, a causa de la instalación de su nueva maquinaria, que debería reemplazar a la antigua ya inutilizada, el Gobierno del Perú, por intermedio de su Ministro Plenipotenciario, don Ignacio Noboa, solicitó, con fecha 28 de enero de 1873, «permiso para sellar moneda de plata en la Casa de Moneda de Santiago».

Nuestro Gobierno prestó favorable acogida a la petición, y al efecto, don Ramón Barros Luco, Ministro de Hacienda, el 31 del mismo mes, hacía presente al representante peruano que «no hay inconveniente del Gobierno de Chile para acceder a los deseos manifestados por el del Perú, y que se darán las órdenes necesarias para que la Casa de Moneda proceda a sellar las barras que se le presenten, dando a los dos empleados que deben comisionarse, con tal objeto, la intervención necesaria para ejecutar las operaciones de talla, la guarda de los cuños y para garantizar las condiciones legales de la moneda». Le advertía, sí, «que teniendo la Casa de Moneda que atender a la acuñación de nuestro circulante metálico en una escala proporcional a las exigencias progresivas de nuestro comercio, sólo le sería posible sellar para el Perú, soles y medios soles».

Más tarde, el señor Noboa, transcribió una nota de su Gobierno en que aceptaba, «para obviar la demora y dificultades que causaría la preparación por separado de las pastas destinadas a la fabricación de las monedas del Perú y Chile», que éstas se uniesen «una vez ensayadas y pesadas las barras, por los funcionarios peruano y chileno, adjudicándose a la cuenta de cada una la moneda que se vaya sellando, por ser la de ambos países idénticas en peso y ley»; comunicando, a la vez, que por vapor que salía del Callao el 1.º de marzo se dirigiría a Chile el 2.º

ensayador de la Casa de Moneda de Lima, «para dar principio a la laminación y acuñación de soles».

El mismo Ministro dió cuenta al Ministerio de Relaciones del Perú, de que por el vapor «Ilo» vinieron 133 barras de plata, las que debieron ser trasladadas a la Casa de Moneda de Santiago para ser «transformadas en rieles y discos de moneda peruana, es decir de soles», ya que el Ministro de Hacienda chileno, habría declarado que «no sería posible sellar moneda de otra clase por estar ocupados los volantes de moneda menuda, en sellar la nacional», como también que el ensayador señor José Antonio Figueroa, llegado a Valparaíso, y a quien no acompañaba el «talla-abridor» por traer las reproducciones de la matriz, se trasladó a Santiago el 13 de marzo, con el encargo de ejercer las funciones de ensayar y pesar las monedas.

El 14 de diciembre de 1873, el Gobierno del Perú dispuso el regreso a Lima del ensayador segundo, expresando su reconocimiento «tanto por los generosos servicios prestados al Perú franqueándole a su comisionado la Casa de Moneda de Santiago, cuanto por la buena acogida y facilidades que en el desempeño de su comisión ha dispensado al señor Figueroa».

El total de monedas de un *sol* entregadas al Banco Nacional de Chile, como agente del Gobierno del Perú, fué de 445.230, y los gastos pagados por el mismo Banco ascendieron a \$ 5.470,04, interviniendo el mencionado señor Figueroa, en la comprobación del peso y ley de los soles acuñados, así como en el examen de la cuenta de gastos en los cuales no se incluyó el desgaste de la maquinaria ni el sueldo de los empleados, considerándose únicamente los materiales consumidos y los jornales, ya que «la mente del Supremo Gobierno fué prestar a un país amigo un servicio gratuito y desinteresado».

Esta moneda de 0,900 de fino y cuyo módulo es de 37 mm., tiene en el anverso, como característica, las iniciales L. D. en vez de Y. J. que llevan los *soles* acuñados en Lima entre los años de 1870 a 1875. No tiene ceca de la Casa Moneda de Chile.

Mayores detalles se pueden apreciar en la reproducción de la pieza, cuya copia fotográfica nos fué enviada gentilmente por el Representante del Banco Central de Re-

serva del Perú ante la Casa Nacional de Moneda de Lima, por conducto de la Embajada de dicho país en Santiago, en respuesta a una consulta nuestra sobre esta materia.

- ARCHIVO NACIONAL.—Ministerio de Hacienda. *Legaciones y Consulados extranjeros*. 1866-77.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. *Legación de Chile en el Perú*. 1870-74.
- Ministerio de Hacienda. *Correspondencia general*. 1871-73.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. *Legación de Chile en el Perú. Comunicaciones recibidas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile*. 1871-73.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. *Gobierno y Agentes diplomáticos del Perú en Chile*. 1871-73.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. *Correspondencia a los Agentes Diplomáticos de Chile*. 1872-73.
- Ministerio de Hacienda. *Casa de Moneda*. 1872-74.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. *Agentes de Chile en el Perú*. 1873.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. *Legación del Perú en Chile*. 1873.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. *Copiador de Correspondencia con Agentes Diplomáticos extranjeros*. 1873-74.
- Ministerio de Hacienda. *Ministerio de Relaciones Exteriores*. 1873-74.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. *Legación de Chile en el Perú. Comunicaciones recibidas del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú*. 1873-75.
- Memoria que el Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda presenta al Congreso Nacional de 1873*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional. 1873. p. 34.
- Memoria de Hacienda presentada al Congreso Nacional de 1874*. Santiago de Chile. Imprenta Nacional. 1874. Documentos p. 35, y Cuadro N.º 2 de la Casa de Moneda.

E C U A D O R

1888

Ya en el mismo mes de enero de 1873 en que el Gobierno del Perú hacía las gestiones para obtener autorización para acuñar moneda de plata en nuestra Casa de Moneda, el Gobierno del Ecuador realizaba idénticas diligencias, a fin de obtener las facilidades para sellar «hasta un millón de pesos fuertes en piezas de plata de cinco, diez y veinte centavos con las armas del Ecuador».

El 22 de marzo del mismo año, nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, don Adolfo Ibáñez, después de oír al Ministro de Hacienda, contestaba al Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador: «S. E. el Presidente de la República me ha dado el grato encargo de participar a V. E. que el Gobierno de Chile se complace en acceder a la petición que V. E. le ha hecho a nombre de la República hermana y aliada del Ecuador».

El Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, don Francisco Javier León, con fecha 16 de abril, agradecía

a su colega de Chile, y junto con expresar el «reconocimiento cordial y sincero por este reiterado testimonio de deferencia y simpatía», le participaba que su Gobierno dará con oportunidad las providencias respectivas «para cuando llegue el caso de hacer uso de la generosa concesión del Gobierno de V. E.»

En aquel entonces el Gobierno del Ecuador no usó de las facilidades que le ofrecía el Gobierno de Chile, pero renovó su petición con fecha 23 de junio de 1888, para acuñar un millón de *suces* en piezas de 10, 20 y 100 centavos, pidiendo, además, en aquella oportunidad, que se reconociera al Banco Nacional de Chile como representante del Banco del Ecuador.

Autorizada la amonedación solicitada, el Ministro de Hacienda, don Enrique Salvador Sanfuentes, instruyó sobre el particular al Superintendente de la Casa de Moneda, y le hacía ver que: «Deseoso el Gobierno de dar todo género de facilidades para la acuñación de esas monedas, US. facilitará gratuitamente las maquinarias y demás útiles que fueren necesarios y sólo cargará al Banco del Ecuador los gastos de jornaleros y material de consumo necesarios para la amonedación».

Hasta el 31 de diciembre de 1888 se había entregado la cantidad de trescientos setenta y tres mil ciento setenta y siete *suces* (S. 373.177) en piezas de plata de 0,900 de fino, de 25 gramos de peso y cuyo módulo es de 37 mm.

1889

«La acuñación de moneda ecuatoriana que quedó pendiente al terminar el año de 1888, se llevó a cabo en 1889, habiéndose entregado en este último año al Banco Nacional de Chile, como representante del Banco del Ecuador, la suma de seiscientos veintiséis mil novecientos treinta y ocho *suces* (S. 626.938) en piezas de los valores siguientes:

De 100 centavos.....	S	326.938
De 20 centavos.....		200.000
De 10 centavos.....		100.000
Total	S	626.938

1891

El Cónsul General del Ecuador en Chile, don José Antonio Isaza, transmitió el 28 de mayo de 1889, al Ministerio de Relaciones Exteriores, una solicitud de su Gobierno en que pedía el beneplácito para sellar en la Casa de Moneda de Santiago «una suma de plata igual a la que le fué concedida acuñar en el año 1888, junio 25, con cuños ecuatorianos».

A dicha petición contestó en forma favorable el Gobierno chileno, pero en esa oportunidad no hizo uso de la autorización el Gobierno del Ecuador, hasta el 27 de agosto de 1890, en que renovó su solicitud.

Don Domingo de Toro Herrera, Superintendente de la Casa de Moneda, informó el 1.º de octubre sobre las condiciones bajo las cuales debería hacerse la «acuñación de medio millón de *sucres* en piezas de veinte, diez y cinco centavos», agregando que había entregado al Banco Nacional de Chile, después de la operación dispuesta el 13 de julio de 1888, «los punzones, matrices y cuños, que, grabados por el grabador 2.º de la Casa de Moneda, habían servido para la acuñación», los que tan pronto como se pusieran de nuevo a su disposición, se procedería a ejecutar el trabajo.

El 6 de noviembre, el Ministro de Hacienda, don Lauro Barros, dió la orden de acuñar los quinientos mil *sucres* en piezas de diez, veinte y cien centavos, y aceptaba al Banco Nacional de Chile como representante del Banco del Ecuador, institución que entregaría «los punzones, matrices y cuños, los que le serían devueltos cuando se concluyera el trabajo». Esta orden fué rectificada al día siguiente en el sentido de que el Banco Nacional de Chile sólo entregaría los punzones y matrices, y que en dicha acuñación había que incluir también los tipos de cinco y cincuenta centavos.

No obstante lo expuesto anteriormente, la operación se realizó en 1891, y sólo se acuñaron monedas de 0,2 de sucre, de 0,900 de fino y por un total de \$ 45.540,40, o sean, 227.702 piezas.

Las monedas acuñadas para el Ecuador tienen las siguientes características:

MONEDAS EXTRANJERAS ACUÑADAS EN CHILE



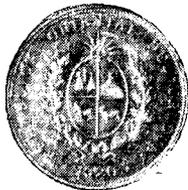
PERÚ.—1873. Sol; plata 0,9; módulo 37 mm.; peso 25 gr.



ECUADOR.—1889. 0,2 de sucre; plata 0,9; módulo 24 mm.; peso 5 gr.



ECUADOR.—1889. 0,1 de sucre; plata 0,9; módulo 19 mm.; peso 2,5 gr.



URUGUAY.—1920. 20 centésimos; plata 0,8; módulo 25 mm.; peso 5 gr.

- 1888.—Sucre, plata 0,900, módulo 37 mm. y 25 gr.
 1889.—Sucre, plata 0,900, módulo 37 mm. y 25 gr.
 1889.—0,2 sucre, plata 0,900, módulo 24 mm. y 5 gr.
 1889.—0,1 sucre, plata 0,900, módulo 19 mm. y 2,5 gr.
 1891.—0,2 sucre, plata 0,900, módulo 24 mm. y 5 gr.

Además llevan grabado en el reverso: *Santiago-Chile* en vez de la ceca de nuestra Casa de Moneda.

- ARCHIVO NACIONAL.—Ministerio de Relaciones Exteriores. *Gobierno y agentes diplomáticos del Ecuador en Chile*. 1853-76.
 Ministerio de Relaciones Exteriores. *Correspondencia con los Gobiernos extranjeros*. 1866-78.
 Ministerio de Hacienda. *Correspondencia General*. 1871-73.
 Ministerio de Hacienda. *Ministerio de Relaciones Exteriores*. 1873-74.
 Ministerio de Relaciones Exteriores. *Gobierno y agentes diplomáticos del Uruguay, Méjico, Ecuador, Santo Domingo, en Chile*. 1887-89.
 Ministerio de Relaciones Exteriores. *Diplomáticos chilenos, extranjeros e Interior*. 1888.
 Ministerio de Hacienda. *Ministerio de Relaciones Exteriores*. 1888.
 Ministerio de Hacienda. *Oficios*. 1888.
 Ministerio de Relaciones Exteriores. *Oficios y documentos varios*. 1888-89.
 Ministerio de Hacienda. *Consulados y Legaciones*. 1889.
 Ministerio de Relaciones Exteriores. *Diplomáticos y Cónsules chilenos y extranjeros e Interior*. 1890.
 Ministerio de Hacienda. *Oficios*. 1890.
 Ministerio de Hacienda. *Casa de Moneda*. 1890.
 Ministerio de Relaciones Exteriores. *Cónsules extranjeros en Chile*. 1890-93.
 Ministerio de Relaciones Exteriores. *Gobierno y Legación del Ecuador*. 1890-98.
Memoria del Ministro de Hacienda presentada al Congreso Nacional en 1889. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1889. Documentos p. 6.
Memoria del Ministro de Hacienda presentada al Congreso Nacional en 1890. Santiago de Chile, Imprenta de «Los Debates», 1890. p. XXIX.
Memoria del Ministro de Hacienda, correspondiente a 1890-91. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1893. p. 190.

U R U G U A Y

1893

A fines de 1892, el representante diplomático de la República Oriental del Uruguay, don José Arrieta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, patrocinó ante nuestro Gobierno, la solicitud de don Juan Agustín Barriaga, a fin de obtener la autorización para acuñar moneda de plata, para dicha República, en nuestra Casa de Moneda.

Hecha la consulta al Superintendente de la Casa de Moneda, don Domingo de Toro Herrera, informó que no había inconveniente para realizar la amonedación

Don Enrique Mac-Iver, Ministro de Hacienda, con fecha 10 de enero de 1893, daba al Superintendente de la

Casa de Moneda la siguiente contestación que, en términos idénticos, trasmitía al representante diplomático del Uruguay:

En vista del informe evacuado por esa Superintendencia, acerca de la solicitud presentada por don Juan Agustín Barriga para acuñar moneda de plata para el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, este departamento autoriza a Ud. para contratar con el peticionario la acuñación de dicha moneda, siempre que dicha operación no perjudique las de la Casa de Moneda, ni imponga gravamen alguno al Estado.

En el contrato que Ud. celebre, cuidará Ud. de contemplar no sólo los gastos materiales que imponga el trabajo, sino también los jornales de los operarios encargados de realizarlo.

También puede esa Superintendencia consultar la gratificación que los concesionarios de la acuñación de la moneda quieran conceder voluntariamente a los empleados encargados de vigilar y de llevar a cabo el trabajo.

En consecuencia, esa Superintendencia puede proceder a contratar el trabajo, tomando en consideración las ideas que dejo expuestas.

La acuñación se realizó en el curso del año 1893 y nuestra Casa de Moneda hacía entrega al contratante, de la moneda sellada, en las siguientes sumas y tipos:

Piezas de un Peso.....	\$ 500.049,00
» » 50 Centésimos	250.040,00
» » 20 »	150.011,80
» » 10 »	100.003,80

Las características de los diferentes tipos de moneda son las siguientes:

1893.— 1 Peso plata 0.900, módulo 37 mm. y 25 gr.	
1893.—50 Centésimos » »	33 » » 12,5 »
1893.—20 » » »	25 » » 5 »
1893.—10 » » »	18 » » 2,5 »

La ceca de la Casa de Moneda de Santiago aparece en el reverso de cada pieza.

ARCHIVO NACIONAL.—Ministerio de Hacienda. *Legaciones extranjeras en Chile.* 1890-1903.

Ministerio de Hacienda. *Oficios.* 1893.

Memoria del Ministro de Hacienda presentada al Congreso Nacional en 1894. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1894, p. 100.

B O L I V I A

1900

Hacia mediados del año 1900, el señor Carlos O. Klein, gerente del Banco del Comercio de Oruro, con la autoriza-

ción de su Gobierno, solicitó y obtuvo del Gobierno de Chile, las facilidades para acuñar en nuestra Casa de Moneda hasta la suma de dos millones de pesos en moneda boliviana de plata de cincuenta centavos.

La mencionada operación quedó sujeta al siguiente contrato:

Entre el Superintendente de la Casa de Moneda, debidamente autorizado, y don Carlos O. Klein en representación del Banco del Comercio de Oruro, autorizado a su vez para los efectos de este contrato por decreto supremo del Gobierno de Bolivia de 17 de marzo del año actual, cuya autenticidad ha sido rectificadas por el señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de dicho país en Chile, don Claudio Pinilla, han convenido en lo siguiente:

1.º La Casa de Moneda acuñará para el Banco del Comercio de Oruro hasta la suma de dos millones de pesos en moneda boliviana de plata de cincuenta centavos, conforme a la moneda que como modelo ha sido depositada por el señor Klein en dicha Casa.

Esta moneda tendrá nueve décimos de fino, once y medio gramos de peso y tolerancia de tres milésimos en la ley, y de cinco miligramos en el peso.

2.º El Banco del Comercio de Oruro constituirá un depósito en la Casa de Moneda de sesenta mil pesos en moneda chilena para atender al pago del importe calculado de los gastos de fabricación, materiales, jornales, etc., y otro de diez mil pesos para responder a las mermas provenientes de la acuñación.

Estos depósitos podrán enterarse por parcialidades que fijará el Superintendente de la Casa de Moneda en relación con el valor de cada una de las partidas cuya acuñación se iniciare.

3.º El Banco del Comercio de Oruro no podrá retirar ninguna partida de moneda acuñada sin devolver previamente a la Casa de Moneda una cantidad en pastas de plata igual a la que hubiere empleado en la acuñación.

La Casa de Moneda queda facultada para refundir sin cargo y sin lugar a reclamación las partidas de moneda que acuñare en conformidad a este contrato, si el Banco del Comercio de Oruro no devolviera las pastas empleadas en la acuñación, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se le diere aviso de haberse terminado la acuñación de cada partida.

Lo dispuesto en las dos cláusulas precedentes de este número no se aplicará a la acuñación de la primera partida de moneda con un valor aproximado de medio millón de pesos en moneda boliviana, la cual acuñación quedará sujeta en esta materia a lo establecido en la escritura pública adjunta otorgada por el Banco Alemán Transatlántico con fecha 16 del actual, ante el notario público don Marcelino Larrazábal Wilson.

4.º La Casa de Moneda llevará contabilidad especial para esta acuñación y reintegrará el Banco del Comercio de Oruro el saldo que pueda resultar a su favor en la suma de diez mil pesos depositados para responder de las mermas después de liquidada la respectiva cuenta.

Hecho por cuadruplicado en Santiago de Chile a 23 de junio de 1900.

J. A. ORREGO

CARLOS O. KLEIN.

El contrato pre-inserto fué aprobado por decreto N.º 1778, del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de junio de 1900.

El proceso de la acuñación se realizó durante el mes de agosto del año 1900, época en que el señor Klein se recibió de los \$ 452.000 en moneda boliviana de plata de \$ 0,50 con ley de nueve décimos de fino, y once y me-

dio gramos de peso. Las piezas acuñadas en Chile llevan en el reverso, y a la derecha del año de 1900, la ceca de nuestra Casa de Moneda.

ARCHIVO NACIONAL.—Ministerio de Hacienda. *Legaciones extranjeras en Chile.* 1890-1903.

Ministerio de Hacienda. *Copiador de oficios, abril 30 a agosto 4. 1900.*

Ministerio de Hacienda. *Decretos. 1700-1799. 1900.*

Memoria del Ministro de Hacienda presentada al Congreso Nacional en 1901. Santiago de Chile, Imprenta Nacional, 1901, p. 623.

U R U G U A Y

1920

Por ley de 21 de junio de 1920, el Gobierno del Uruguay autorizaba al Banco de la República para negociar la acuñación de 300.000 pesos plata en monedas de 0,20 centésimos.

Impuesto nuestro representante diplomático residente en Montevideo, don Enrique Cuevas, de las dificultades que se presentaban para efectuar la acuñación en Europa o Estados Unidos, se puso en contacto con los directores del Banco de la República y los informó que en nuestra Casa de Moneda sería fácil realizar el trabajo en las condiciones que la ley establecía.

Las negociaciones fueron llevadas en tal forma que el 9 de octubre se firmaba el siguiente contrato:

El Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, doctor don Claudio Williman, en representación del Banco de la República, y el Excmo. señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Chile, doctor don Enrique Cuevas, en representación de la Casa de Moneda de Chile, por delegación telegráfica que le ha sido hecha por el Gobierno de su país, convienen en lo siguiente:

1.º La Casa de Moneda de Santiago de Chile se obliga a acuñar para el Gobierno del Uruguay un millón quinientas mil piezas de plata del valor de veinte centésimos, de acuerdo con los términos de la ley de 21 de junio de 1920, que confió esa operación al Banco de la República Oriental del Uruguay.

2.º Las monedas a acuñarse tendrán cinco gramos de peso, ochocientos milésimos de fino y veinticinco milímetros de diámetro, admitiéndose en ellas una tolerancia hasta de cinco milésimos en el peso y en el fino.

3.º Las monedas a que se refieren los artículos anteriores llevarán el canto rayado y los mismos grabados e inscripciones determinadas por la ley de 3 de enero de 1916. A ese efecto, el Banco de la República Oriental del Uruguay hará grabar por su cuenta los cuños matrices originales destinados a estampar e imprimir los troqueles que se emplearán en la acuñación. Esos cuños matrices originales serán entregados por el Banco de la República Oriental del Uruguay a la Casa de Moneda de Santiago de Chile.

4.º El Banco de la República Oriental del Uruguay hará entrega a la Casa de Moneda de Santiago de Chile de la cantidad de monedas de plata de novecien-

tos milésimos de fino y veinticinco gramos de peso, necesarias para la acuñación de las monedas de plata de veinte centésimos. Las monedas de un peso de novecientos milésimos de fino y veinticinco gramos de peso, necesarias para la acuñación, serán entregadas a la Casa de Moneda de Santiago de Chile en cajas cerradas, selladas, marcadas y numeradas, acompañadas de una nota detallando el contenido de cada caja. La Casa de Moneda de Santiago de Chile fundirá y ensayará las monedas de un peso para verificar el fino de novecientos milésimos, y agregará a la masa, por su cuenta, el cobre necesario para obtener el fino de ochocientos milésimos fijados por ley de 21 de junio de 1920 para las monedas de veinte centésimos.

5.º La Casa de Moneda de Santiago de Chile se obliga a realizar la totalidad de la acuñación en un plazo de tres meses, que se empezará a contar ocho días después de recibidas por la Casa de Moneda de Santiago de Chile, las monedas de un peso de novecientos milésimos de fino, destinadas a la acuñación, y los cuños matrices a que se refiere la cláusula 3.ª Dentro de ese plazo, la Casa de Moneda de Santiago de Chile entregará mensualmente al Banco de la República Oriental del Uruguay quinientas mil monedas de veinte centésimos acuñadas.

6.º La totalidad de las monedas acuñadas por la Casa de Moneda de Santiago de Chile de acuerdo con este contrato, serán entregadas al Banco de la República Oriental del Uruguay en al propia Casa de Moneda de Santiago de Chile, embaladas por cuenta de la misma y en condiciones de ser transportadas al Uruguay.

El Banco de la República Oriental del Uruguay verificará antes de recibirse de las monedas acuñadas, si ellas se hallan en las condiciones de peso, diámetro y fino establecidos en la ley de 21 de junio de 1920.

7.º Terminada la operación, la Casa de Moneda de Santiago de Chile hará entrega al Banco de la República Oriental del Uruguay de los cuños matrices que le hayan sido suministrados por el Banco y procederá a inutilizar los troqueles utilizados en la acuñación. También la Casa de Moneda de Santiago de Chile hará entrega al Banco de la República Oriental del Uruguay de los pallones y las pastas que queden sobrantes una vez concluidas todas las operaciones. La recepción de todo este material se hará mediante acta suscrita por el Superintendente de la Casa de Moneda de Santiago de Chile y el representante del Banco de la República Oriental del Uruguay.

8.º El Banco de la República Oriental del Uruguay abonará a la Casa de Moneda de Santiago de Chile por la totalidad de la partida de monedas acuñadas de veinte centésimos incluídas todas las operaciones y el embalaje de las mismas monedas, la cantidad de sesenta y cinco mil pesos oro chileno de diez y ocho peniques, o sea un millón ciento setenta mil peniques, o sea cuatro mil ochocientas setenta y cinco libras esterlinas, la cual será entregada en tres partidas de veinte y un mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos oro chileno de diez y ocho peniques, o sea trescientos noventa mil peniques, o sea mil seiscientas veinticinco libras esterlinas, en las siguientes épocas: la primera partida al iniciarse el trabajo de acuñación, la segunda después de recibida por el Banco de la República Oriental del Uruguay la primera partida de monedas acuñadas, y la tercera, una vez terminada la acuñación y recibida a satisfacción por el Banco de la República Oriental del Uruguay la totalidad de las monedas acuñadas.

El Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, doctor don Claudio Williman, en representación de la misma institución y el Excmo. señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Chile, doctor don Enrique Cuevas, en representación de la Casa de Moneda de Santiago de Chile, se obligan por sus respectivos representados al fiel cumplimiento de lo establecido en este contrato y en fe de ello suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, que sellan con sus sellos en Montevideo a nueve de octubre de mil novecientos veinte.

(Firmado)

CLAUDIO WILLIMAN.

(Firmado)

ENRIQUE CUEVAS.

El anterior contrato debió cumplirse satisfactoriamente por ambas partes, ya que de otra manera no se explica

la encomiástica nota que el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, don Juan A. Buero, dirigiera, en su debida oportunidad, a nuestro representante diplomático en Montevideo, don Enrique Cuevas, en la que le pedía hacer llegar al Gobierno de Chile los agradecimientos más sentidos por la forma como se había llevado el compromiso de acuñación, por las facilidades dadas para la conducción de la moneda dentro del territorio chileno, y, por las atenciones dispensadas al secretario del Banco de la República Oriental del Uruguay, don Raúl Montero Bustamante, que vino a recibirse de la moneda.

1921

El fiel cumplimiento dado por la Casa de Moneda de Santiago al contrato celebrado el año anterior, movió al Gobierno del Uruguay a celebrar, el 24 de septiembre de 1921 un nuevo compromiso de acuñación de moneda de plata, contrato que, en sus formalidades y redacción, en nada difiere al celebrado en 1920. Sólo no se ajusta en la cantidad de piezas a sellarse, que en este caso es de un millón, al plazo de entrega, que ahora es de dos meses, y naturalmente a su costo más bajo por tratarse de una amonedación más reducida.

A juzgar por las fechas de las notas cambiadas entre el agente diplomático uruguayo acreditado ante nuestro Gobierno, don Eugenio Martínez Thedy, y el ministro de Relaciones Exteriores, don Ernesto Barros Jarpa, y la llegada a Chile, en los primeros días de enero de 1922, del secretario del Banco de la República Oriental del Uruguay, don Raúl Montero Bustamante, que venía con el encargo de llevar la partida de la moneda de plata reacuñada en nuestra Casa de Moneda, nos permite inferir que todo el proceso de la amonedación ha debido realizarse en el curso de los últimos meses de 1921.

Establecido lo anterior es lógico esperar que la moneda a que nos venimos refiriendo llevara grabada, como fecha de acuñación, el año de 1921. Sin embargo, a pesar de las búsquedas realizadas por encontrar piezas con dicha fecha, sólo se han encontrado con la de 1920, lo que

hace suponer, no sin fundamento, que se utilizaron en ambas amonedaciones los mismos cuños. (*)

En las piezas acuñadas durante estos dos años no aparece la ceca de la Casa de Moneda de Santiago. Las monedas llevan el escudo de armas circundado por la leyenda: *República Oriental del Uruguay*, y la fecha de 1920, entre dos estrellitas de cinco puntas, y en el reverso la efigie de Artigas con la siguiente inscripción: *Artigas, entre dos estrellitas, Con libertad ni ofendo ni temo, 20 cent.*

1920.—20 centésimos, plata, 0,8 módulo, 25 mm., 5 gr.
1.500.000 piezas.

(1921).—20 centésimos, plata, 0,8 módulo, 25 mm., 5 gr.
1.000.000 piezas.

ARCHIVO NACIONAL.—Ministerio de Relaciones Exteriores. *Diplomática. Oficios a los demás Ministerios.* 1920.

Ministerio de Hacienda. *Ministerio de Relaciones Exteriores.* 1920.

Ministerio de Relaciones Exteriores. *Sección Diplomática. Correspondencia de las Legaciones en Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela.* 1920.

Ministerio de Hacienda. *Copiador de oficios N.º 1 a 300.* 1921.

Ministerio de Relaciones Exteriores. *Sección Diplomática. Oficios dirigidos a las Embajadas y Legaciones de Chile en el extranjero.* 1921.

Ministerio de Relaciones Exteriores. *Sección Diplomática. Correspondencia de las Legaciones de Chile en Uruguay, Paraguay y Venezuela.* 1921.

Ministerio de Relaciones Exteriores. *Sección Diplomática. Correspondencia de la Embajada de los Estados Unidos y Legaciones de América en Chile.* 1921.

Ministerio de Relaciones Exteriores. *Sección Diplomática. Oficios dirigidos al Cuerpo Diplomático residente en Chile.* 1921.

Ministerio de Relaciones Exteriores. *Sección Diplomática. Oficios de los demás Ministerios y a los demás Ministerios.* 1922.

Ministerio de Relaciones Exteriores. *Sección Diplomática. Oficios a Interior y Exterior. Varios.* 1922.

Ministerio de Hacienda. *Copiador de oficios. N.º 1 a 300.* 1922.

(*) Ya en prensa el presente trabajo, hemos recibido del señor Luis I. Carlevaro, Gerente del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, en respuesta a una consulta nuestra, un informe que confirma nuestras suposiciones y que en su parte pertinente dice: «en la reafluencia de monedas de plata de \$ 0,20 contratada el 24 de septiembre de 1921, cúmplenos comunicarle que, de acuerdo con nuestros antecedentes, dicha acuñación llevó grabada la fecha de 1920».